



## **CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS, EN LOS PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN ALEMANIA PARA EL CURSO 2012-2013.**

En virtud de lo establecido en la Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo, de delegación de competencias en la Consejería de Educación en Alemania y en la Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la Acción educativa española en el exterior, la Consejería de Educación en Alemania ha resuelto realizar convocatoria para formar la lista de maestros aspirantes a cubrir las plazas vacantes y sustituciones en régimen de interinidad para el curso 2012-2013, de acuerdo con las siguientes bases:

### **Primera.- Requisitos de los aspirantes**

1.- Los aspirantes a formar parte de las listas para desempeñar posibles puestos en régimen de interinidad deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, que la incorpora al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública de su Estado de nacionalidad.

- e) No ser funcionario de carrera, ni en prácticas, ni estar pendiente del nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que opta en esta convocatoria.
- f) Tener el título de maestro, diplomado en profesorado de Educación General Básica o maestro de Primera Enseñanza.

Quienes acrediten un título extranjero deberán tener la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



- g) Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante el certificado de Nivel Avanzado en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Diploma de Español como Lengua Extranjera (Nivel Superior) o el título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Licenciado en Traducción e Interpretación (especialidad de español).

Estarán exentos de este requisito los aspirantes que justifiquen mediante una certificación académica que han realizado en España todos los estudios conducentes a la obtención de la titulación requerida para participar en esta convocatoria.

- h) Conocer la lengua alemana, requisito que se podrá acreditar mediante alguno de los títulos que se indican a continuación:

Título de Licenciado en Filología alemana.

Título de Licenciado o Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma alemán.

Título de Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad de Filología alemana.

Certificado de nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia, expedidos por las siguientes instituciones: Escuela Oficial de Idiomas; *Goethe-Institut, telc GmbH; Prüfungszentrale des ÖSD-Österreichisches Sprachdiplom; Kultusministerkonferenz; Deutsch-Französische Industrie-und Handelskammer Paris; Deutscher Industrie- und Handelskammer, Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung e.V.-Test Daf-Institut*

Estarán exentos de este requisito los aspirantes que acrediten tener nacionalidad alemana, o estar en posesión de alguna titulación o certificación académica expedida por instituciones de un país de habla alemana.

- i) Tener acreditada su residencia en Alemania en el momento en que se le nombre como funcionario interino
- j) No haber tenido, en los tres años inmediatamente anteriores, una evaluación desfavorable en su actividad profesional como funcionario docente en el exterior.
- k) A excepción del indicado en la letra i), todos los candidatos deberán reunir los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionarios interinos

## **Segunda.- Solicitudes, plazo de presentación**

1.- Quienes deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de esta convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, modelo Anexo II, que al efecto han de dirigir a la Consejera de Educación de Alemania.

La solicitud y la documentación justificativa se presentará en la sede de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Alemania, Lichtensteinallee, 1 - 10787 Berlín, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos desde España, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos. En el supuesto de que su envío se realice desde otros países, su remisión deberá efectuarse por correo certificado.

La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Alemania ( [www.educacion.gob.es/externo/al](http://www.educacion.gob.es/externo/al) )

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de febrero y finalizará el día 29 de febrero de 2012.

### **Tercera: Documentación**

Los candidatos deberán acompañar a su solicitud toda la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base primera de esta convocatoria y la de los méritos a los que hace referencia el baremo del anexo I.

1.- Documentos justificativos de los requisitos establecidos en la base primera de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Declaración jurada o promesa de cumplir todos los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria. (Anexo III)
- Fotocopia compulsada del título académico que se requiere en esta convocatoria o, en su caso, de la certificación del abono de los derechos de expedición de dicho título.
- Las titulaciones obtenidas fuera de España deberán acreditarse con la fotocopia compulsada de la credencial de homologación correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Documentos que acrediten, en su caso, el conocimiento del idioma castellano o alemán de acuerdo con lo indicado en las letras g) y h) respectivamente de la base primera.

2.- Documentación justificativa de los méritos: Asimismo los aspirantes deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que alegan, conforme al baremo del Anexo I de esta misma resolución.

Solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Los aspirantes cuyos méritos les fueron baremados en la convocatoria anterior, no tendrán que acreditar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados, debiendo aportar únicamente los perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de aquella convocatoria, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.



La Consejería podrá requerir al interesado en cualquier momento para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. Prevalecerá en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

#### **Cuarta: Comisión de valoración y selección,**

1.- El sistema de selección para la formación de la lista convocada será el de concurso, en el que se valorarán los méritos de los aspirantes con arreglo al baremo que se incorpora como Anexo I de esta resolución.

2.- Para comprobar y valorar los méritos de los candidatos se constituirá una comisión de valoración y selección que será nombrada por la Consejera de Educación y estará compuesta por:

- Presidente:
  - La Consejera de de Educación o la persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director de una Agrupación de Lengua y Cultura Españolas.
  - Un miembro de la Comisión Técnica de la Consejería de Educación.
  - Dos funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros.

#### **Quinta: Formación y publicación de listas**

1 - Una vez valorados los méritos, la comisión confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos ordenadas por puntuación total.

2.- Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran.

3.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página de internet de la Consejería [www.educacion.gob.es/externo/al](http://www.educacion.gob.es/externo/al) a partir del día 26 de abril. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición, para solicitar la subsanación de posibles errores u omisiones y/o presentar reclamación contra la puntuación otorgada o la causa de la exclusión.

4.- Examinadas y resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en el mismo lugar que las provisionales a partir del día 10 de junio.

#### **Sexta: Adjudicación de vacantes, aceptación y permanencia en las listas:**

1.- La adjudicación de vacantes se hará conforme al orden establecido en la lista definitiva de admitidos.



La Consejería de Educación pondrá a disposición de los aspirantes todas las vacantes existentes en el momento de la adjudicación de destinos, atendiendo al orden de puntuación con el que éstos figuran en la lista definitiva de admitidos.

La resolución de adjudicación de destinos no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad de cobertura se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Las plazas se ofrecerán a los candidatos al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico facilitados en su solicitud.

2.- La permanencia en la lista supone la obligación de aceptar las vacantes con horario completo que se ofrezcan al aspirante. Quienes renuncien a un nombramiento decaerán en todas las listas del mismo o distintos cuerpos docentes, salvo las excepciones contempladas en el artículo noveno de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

#### **Séptima.- Nombramientos:**

Los nombramientos como funcionarios interinos de aquellos candidatos que hayan obtenido destino se tramitarán, formalizarán y, en su caso, revocarán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 y 12 de la citada Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio.

Los funcionarios de empleo interino estarán sujetos a las mismas obligaciones que los funcionarios de carrera a los que sustituyen en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

**Octava.-** Contra la resolución definitiva a la que se hace referencia en la base quinta de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Berlín, 14 de Febrero de 2012  
LA SUBSECRETARIA  
P.D. EDU/580/2011, de 10 de marzo, (BOE del 17 de marzo)  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,



Carmen Fernández-Salguero Suárez